

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela No. 11001-40-03-057-2020-00765-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 2591 de 1991 se previene a la solicitante para que en el término de 3 días (24, 25 y 26 de noviembre), so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Señale de forma clara y precisa cuales son los derechos fundamentales vulnerados por parte de cada una de las accionadas SANDRA PATRICIA CELI LADINO, YIRAI OLIVARES, ANA RITA ORTÍZ, ELSA PERALTA, MARÍA BARRIOS Y MARY BARRIOS de cara a cada una de las peticiones descritas en el libelo y los hechos que las respaldan, como quiera que no se señaló de manera concreta.

2. Preste juramento de no haber incoado esta acción en contra de las señoras YIRAI OLIVARES, ANA RITA ORTÍZ, ELSA PERALTA, MARÍA BARRIOS Y MARY BARRIOS, por los mismos hechos conforme lo dispone el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, como quiera que la manifestación sólo se efectuó únicamente en relación a la señora SANDRA PATRICIA CELI LADINO.

3. Informe las direcciones electrónicas o canales digitales de las señoras YIRAI OLIVARES, ANA RITA ORTÍZ, ELSA PERALTA, MARÍA BARRIOS Y MARY BARRIOS, para efectos de notificación.

4. Allegue el poder debidamente conferido a favor del abogado FAUSTINO CASTIBLANCO VARGAS, habida cuenta que el aportado fue para accionar sólo en contra de la señora SANDRA PATRICIA CELI LADINO.

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbd6be9c18aeac59c5e51fbc8fa13d3ec1a2fbc3afc0b5f4de43b4247745ac8a**

Documento generado en 20/11/2020 06:57:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**